

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, Agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

Referencia : TUTELA
Radicación : 15238333002-201800016-00
Accionante : JUAN CARLOS ALVARADO RODRÍGUEZ Y OTROS
Accionado : LA NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Revisado el expediente se observa que, corresponde al Despacho determinar si el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, dio cumplimiento a lo requerido por auto del 13 de julio de 2020, en el que se dispuso:

“1.- EXHOTAR a la Entidad tutelada para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, allegue con destino a las presentes diligencias el cumplimiento de las actividades faltantes de conformidad con el cuadro que aparece en la parte motiva de la presente providencia, excepción hecha de las reuniones con los accionantes, so pena de iniciar incidente de desacato.

*2.- REQUERIR al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** para que, en el término a que refiere el numeral anterior, INFORME las actividades desarrolladas con ocasión de las medidas adoptadas para llevar a cabo las actividades preparatorias de la fase de consulta e iniciativa para la delimitación participativa del páramo de Pisba durante la época de Covid-19; así como las previstas para mes de junio de 2020, según cronograma general.”*

Al respecto obra en las diligencias a folios 609 a 670, respuesta de la Entidad tutelada en los siguientes términos:

- a. **Cumplimiento de las actividades faltantes de conformidad con el cuadro que aparece en la parte motiva de la citada providencia, excepción hecha de las reuniones con los accionantes:**
- Las reuniones preliminares con las CAR, entes territoriales, gobernaciones, entes de control, garantes, accionantes y Presidencia previstas en el cronograma general para el mes de mayo de 2020 no se realizaron debido a que, las mismas tenían como objeto planear las reuniones de la fase de concertación, para lo que se requiere haber agotado la fase de consulta e iniciativa que demanda un participativo, según los lineamientos de la Sentencia T-361 de 2017.
 - Las reuniones de consulta e iniciativa inicialmente programadas en los doce municipios que conforman el Páramo de Pisba debieron ser suspendidas, en cumplimiento de las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 así como lo dispuesto por el artículo 9º. de la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020.
 - No obstante lo anterior, se han buscado los mecanismos para identificar a los nuevos representantes de las administraciones municipales e informarlos acerca del proceso participativo, procurando su apoyo en la divulgación de los medios disponibles para incentivar la participación.
 - No fue posible realizar la propuesta para la delimitación del Páramo que se tenía prevista para esta fecha toda vez que, este documento solo puede construirse una vez finalice la Fase de Consulta e Iniciativa.
- b. **Actividades desarrolladas en el mes de junio de 2020, según cronogramas:**
- Acciones realizadas en el marco del cronograma Medidas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para llevar a cabo actividades preparatorias de la fase de consulta e iniciativa para la delimitación participativa del Páramo de Pisba, durante la época de Covid-19: *i.)* EL 19 de junio de 2020 se realizó reunión con representantes de CORPOBOYACÁ, CORPORINOQUIA, el INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT y profesionales de diferentes dependencias del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, involucradas en el proceso participativo, cuyo objetivo era informar el avance de la delimitación participativa del Páramo y establecer estrategias para avanzar en acciones de la Fase de Consulta e Iniciativa; *ii.)* EL 23 de junio del mismo año se celebró reunión que contó con la participación de varias administraciones municipales y

representantes del MINISTERIO PÚBLICO para informar el contexto general sobre los avances en el proceso participativo de delimitación del Páramo de Pisba y realizar la articulación interinstitucional con los entes territoriales para la implementación de una estrategia que posibilite la realización de acciones pertinentes en el marco de la Fase de Consulta e iniciativa”; y, *iii.*) El 24 de junio del presente año se llevó a cabo reunión con los profesionales del Grupo de Comunicaciones, la Subdirección de Educación y Participación y la Dirección de Bosques, con el fin de llevar a cabo la retroalimentación de los espacios mencionados y además, definir una estructura de documento para la elaboración de protocolo o guion a usar para las reuniones a realizarse a nivel municipal, durante el aislamiento social obligatorio.

- Acciones realizadas en el marco del documento “Cronograma general para el mes de junio en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Boyacá: *i.*) Con ocasión de la emergencia sanitaria, no se ha podido adelantar el proceso de consulta, etapa previa y necesaria para desarrollar las reuniones de concertación previstas para el mes junio del presente año; *ii.*) Pese a lo anterior, al interior de la Entidad se realizaron reuniones de trabajo para acordar las acciones específicas por cada una de las Direcciones, así como la revisión de los alcances y productos de Convenios Interadministrativos; *iii.*) Se ha dado continuidad a las acciones encaminadas a la suscripción del Convenio Interadministrativo con el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT y a las mesas de trabajo internas y con las entidades del sector ambiental para la definición de criterios y metodología para la determinación de actividades agropecuarias de bajo impacto, de que trata el proyecto de resolución “*Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de actividades agropecuarias de bajo impacto y ambientalmente sostenibles en páramos y se adoptan otras disposiciones*”; *iv.*) Se publicó un Banner en el mini- sitio de “Pisba avanza”, en el que se informa sobre la suspensión de las reuniones en territorio hasta tanto se den las condiciones, manteniendo informada a la comunidad; *v.*) Se inició la elaboración del plan de medios que facilite canales de información, comunicación y diálogo entre el Ministerio y las comunidades. En esta primera etapa del plan, se hizo una identificación de medios claves en los municipios interesados en el proceso de delimitación del Páramo de Pisba, lo que permitirá llegar directamente a las comunidades y fortalecer las acciones de participación; y, *vi.*) En el mini- sitio “Pisba avanza”, se cuenta con un formulario digital de acceso a la comunidad para recepcionar las opiniones, juicios, análisis, alternativas y propuestas para la delimitación participativa del Páramo de Pisba.

Para resolver se considera:

En relación con el cumplimiento de las actividades faltantes, a excepción de las reuniones con los accionantes se encuentra que se debían realizar:

- *Reuniones preliminares con CAR, entes territoriales, gobernaciones, entes de control, garantes y accionantes/ Reuniones preliminares con Presidencia.*
- *Presentación de la propuesta del Ministerio/. Reuniones preliminares (planeación estratégica/. Invitación formal (Entidades de orden nacional, regional y local, accionantes, entes de control, garantes y personería)*

Sin embargo, estas actividades no se adelantaron por cuanto, según lo manifiesta la accionada, las reuniones se encuentran previstas en la etapa de concertación en la que no se ha podido avanzar porque previamente se requiere agotar el proceso de participación y consulta, que demanda la realización de visitas y reuniones masivas que no se pueden efectuar debido a las medidas de confinamiento adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del Covid -19.

Bajo estas precisiones se concluye que, la accionada se encuentra en imposibilidad de adelantar la etapa de participación y consulta; y, por ende, la de concertación con las diferentes entidades por la emergencia sanitaria. Al respecto se instará a la Entidad demandada para que para que implemente las estrategias que considere pertinentes, tales como canales virtuales o cualquier otro, que permitan un avance efectivo en el proceso de delimitación.

Ahora en lo que tiene que ver con las actividades que debieron realizarse en el mes de junio de 2020 se observa que, *i.*) Respecto del cronograma de actividades relacionado con las Medidas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para llevar a cabo actividades preparatorias de la fase de consulta e iniciativa para la delimitación participativa del Páramo de Pisba, durante la época de

Covid-19", la Entidad Tutelada ha generado espacios de comunicación y socialización con las diferentes autoridades de orden local y se han ejecutado actividades tendientes a la identificación de canales de comunicación y preparación de material para el desarrollo de la etapa de consulta; y, ii.) En relación con las actividades previstas en el Cronograma General se evidencia que, el MINISTERIO cumplió, en la etapa de planeación, las reuniones intrainstitucionales y de articulación interinstitucional; y, en la etapa metodológica, la habilitación de la página web para la difusión de información relacionada con el proceso de delimitación y convocatoria. Así mismo, que no se ejecutaron las actividades previstas en la etapa de planeación en lo relacionada con las reuniones preliminares con algunos entes y la ruta metodológica en cuanto a la presentación de propuesta y reuniones preliminares de planeación estratégica.

Frente a las actividades incumplidas, que aduce la accionada no puede adelantarse sin agotar previamente la fase de consulta e iniciativa, la que no se ha realizado ante la imposibilidad de efectuar reuniones masivas y visitas al territorio el Juzgado considera que, esto no es óbice para establecer canales digitales o de cualquier otra índole, que permitan avanzar en el proceso, pues lo que se observa es que, pese a que los términos concedidos se encuentran vencidos al igual que los de los cronogramas que se hicieron para acatar el cumplimiento de la sentencia, no es mucho lo que se ha avanzado, lo que implica que siguen sin hacerse efectivos los derechos fundamentales que se protegieron en los fallos de primera y segunda instancia que se profirieron en el asunto sub lite, por lo que se instará a la demandada para que busque los canales de comunicación que considere pertinentes y se avance en el proceso de cumplimiento del fallo.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la solicitud que realiza el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE para que se le conceda un plazo para entregar un nuevo cronograma unificado que se ajuste a las circunstancias de la emergencia sanitaria (fl. 607), el Despacho la considera procedente y en consecuencia, se accederá a la misma y se le otorgará un plazo máximo de quince (15) días para el efecto, advirtiéndole que el mismo debe contener medidas encaminadas a propiciar los espacios de participación comunitaria e interinstitucionales indicados.

No obstante lo anterior, se requerirá a la precitada Entidad para que presente el INFORME de las actividades desarrolladas en el mes de julio de 2020, con ocasión de las medidas adoptadas para llevar a cabo las actividades preparatorias de la fase de consulta e iniciativa para la delimitación participativa del Páramo de Pisba durante la época de Covid-19.

Finalmente, en relación con la solicitud que realiza el Personero del Municipio de Gámeza y los ciudadanos JOSE WILMAR GONZALEZ RODRIGUEZ, AURA NELLY GONZALEZ RODRIGUEZ, y ELIZABETH VARGAS COMBITA tendiente a que, se aclare que la ONG SWISSAID, PROGRAMA PEQUEÑAS DONACIONES DEL GEF COLOMBIA, CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA no hacen parte ni fueron convocadas para participar en el proceso de delimitación del páramo de Pisba y suspenda el proceso de concertación y delimitación del Páramo de Pisba hasta tanto se supere la pandemia de la Covid-19 (fls. 595 a 598), se dispondrá ponerla en conocimiento de las partes del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado dispone:

1.- ORDENAR al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE que:

- a. De MANERA INMEDIATA establezca canales digitales o de cualquier otra índole, que permitan avanzar en el proceso de delimitación del Páramo de Pisba y cumplir la sentencia que se profirió dentro de las presentes diligencias, comunicando lo correspondiente al Juzgado en el informe siguiente, so pena de iniciar incidente de desacato.
- b. En un término máximo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, INFORME lo efectuado con ocasión de las medidas adoptadas para llevar a cabo las actividades preparatorias de la fase de consulta e iniciativa para la delimitación participativa del Páramo de Pisba durante la época de Covid-19, previstas para mes de julio de 2020.

2.- ACCEDER a la petición efectuada por EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE a la que se hizo referencia en la parte considerativa del presente proveído; y, en consecuencia, se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído para que, allegue el cronograma unificado de las actividades tendientes a cumplir la sentencia calendada agosto 27 de 2019, modificada por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá el 24 de octubre

del mismo año, atendiendo las circunstancias de la emergencia sanitaria y los lineamientos indicados en la parte considerativa, so pena de iniciar incidente de desacato.

3.- PONER en conocimiento de los sujetos procesales la solicitud vista a folios 595 a 598 del expediente para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que nos ocupa se pronuncien sobre la misma.

4.- Cumplido lo ordenado, REGRESAR las diligencias al Despacho, para resolver lo que en Derecho corresponda.

5.- NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a las partes, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

INÉS DEL PILAR NÚÑEZ CRUZ
Jueza

/remc

Firmado Por:

INES DEL PILAR NUÑEZ CRUZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DUITAMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbb14799254a4236108557b29bc236cb5fe834bc7b9a245e3f8d7777dc3314f9

Documento generado en 03/08/2020 03:36:51 p.m.